

Procesamiento Nro. 1289/2017 IUE 102-277/2017

Montevideo, 20 de Julio de 2017

VISTOS Y RESULTANDO:

De las presentes actuaciones presumariales, surge que:

A fines del año 2016, la indagada M. E. A. E., conoció al Sr. M. A. G., de 72 años de edad, según éste en la vía pública y con conocimiento del interés del hombre en jubilarse. La indagada le manifestó conocer a una persona en el BPS, que podía ayudarlo a obtener la jubilación, iniciándose a partir de ese momento una relación entre ambos, en la cual la indagada comenzó a solicitarle dinero, con el propósito de agilizar el trámite jubilatorio. En un principio, le solicitó \$ 12.500 y posteriormente, sumas que oscilaban desde los \$ 1.000 a los \$ 6.000, que por regla general, el damnificado le giraba por RedPagos. Además, hizo que el denunciante tramitara tres tarjetas de crédito, utilizadas en provecho por la indagada, adquirió dos celulares e incluso, realizó una compra en Motociclo de una cocina, que el supuesto comprador desconoce, refiriendo que nunca concurrió a ese comercio. Surge probado que con la estratagema de ayudarlo a obtener su jubilación, la indagada obtuvo beneficios indebidos en perjuicio del denunciante, por una suma superior a los \$100.000.

El 30.6.2017, la indagada conoció en la vía pública al denunciante Sr. J. M., de 81 años de edad, y luego de iniciar un diálogo, logró saber que el anciano concurría a una iglesia, manifestando que lo conocía de ese lugar, pese a que M. no la ubicaba.

Le planteó que trabajaba en la Intendencia, que tenía dificultades urgentes y mediante engaños y estratagemas, logró que el damnificado la acompañara hasta La Paz, donde tramitó un préstamo contra la jubilación de M. de \$ 100.000, a descontar a razón de \$ 7.000. De tal suma, la indagada entregó \$ 8.100 al denunciante y utilizó el resto en su provecho, entregando la suma de \$15.000 a su pareja, el indagado T. R. V., para posteriormente evitar todo contacto con M., incluso con la excusa que trabajaría en la Intendencia un domingo que habían acordado concurrir a la iglesia. El indagado V., recibió parte del provecho indebido que obtuvo la indagada, ayudando también a asegurar el resultado de los ilícitos en perjuicio de G., acompañando a la víctima en varias gestiones, luego del engaño inicial que éste había sufrido. Tales hechos surgen de las declaraciones de los denunciantes, de los indagados, documentación adjunta, parte policial, solicitud de procesamiento por el Ministerio Público y demás circunstancias corroborantes, surgiendo de los mismos suficientes elementos de convicción, para imputar "prima facie" a A., el delito tipificado en el art. 347 del C. Penal y a V., el tipificado en el art. 198 del C. Penal.

Ambos procesamientos se dispondrán con prisión, por las especiales características del engaño y perjuicio económico a personas ancianas, además de que A. registra varios antecedentes de similar etiología.

Por lo expuesto y lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Constitución, 125 y cc. del CPP, 54, 58, 60, 198 y 347 del C. Penal.

RESUELVO:

- 1) Decrétase el procesamiento y prisión de M. E. A. E., imputada de UN DELITO CONTINUADO DE ESTAFA EN REITERACION REAL CON UN DELITO DE ESTAFA y el procesamiento y prisión de T. R. V., imputado de un delito de ENCUBRIMIENTO.
- 2) Téngase por incorporadas al sumario las actuaciones presumariales, con noticia.
- 3) Solicítese al ITF planilla de antecedentes .
- 4) Téngase por designado Defensor al propuesto.
- 5) Mantiénesse la incautación del vehículo VW Gol matricula SAQ 1221.
- 6) Ofíciase en forma muy urgente al BPS, informado que el préstamo otorgado al Sr. J. M, fue consecuencia de una maniobra realizada por la procesada M. E. A. E., en perjuicio del pasivo, remitiéndose fotocopia del auto de procesamiento.
- 7) Notifíquese dentro de las 48 hs.

Dra. Fanny Canessa
Jueza Letrada en lo Penal de 6º Turno